MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

A D E N D A Nº 01

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 665-DISAN-DMSOC-2019, CUYO OBJETO ESCONTRATAR EL "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCURA DEL DISPENSARIO MEDICO DEL NORTE -UBICADO EN BOGOTA D.C.**"**.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de delegación del gasto N.4519 del 27 de Mayo de 2016, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, Resolución No.6302 del 31 de Julio 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades ejecutoras, en consecuencia, representa a la NACIÓN M.D.N- EJERCITO NACIONAL- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE " HEROES DEL SUMAPAZ" Nit 830-039-670-5, con facultades debidamente delegadas para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias.

Que, en consecuencia EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ, tiene competencia delegada, y está facultado para ordenar la apertura del proceso, adoptar las decisiones requeridas en el mismo y suscribir el contrato.

Que en razón a que observaciones presentadas a la invitación la Entidad con la finalidad de garantizar claridad a los diferentes oferentes interesados y garantizando los principios de eficiencia, transparencia y publicidad ha decidido aclarar aspectos relacionados con requisitos técnicos exigidos y causales de rechazo.

Por lo anterior y en aras de cumplir con los postulados que rigen la actividad contractual, la Entidad se permite realizar la siguiente adenda.

Para ello el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 establece;

"***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***

ORIGINAL FIRMADO

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

*La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". Subrayado fuera de texto.*

En cumplimiento a los principios y fines anteriormente indicados, el Subdirector Jefe Administrativo y Financiero del DMSOC, en uso de sus facultades se permite emitir la siguiente adenda a la selección de mínima cuantía N° 665-DISAN-DMSOC-2019, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCURA DEL DISPENSARIO MEDICO DEL NORTE -UBICADO EN BOGOTA D.C," en lo que respecta a:

j) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DILIGENCIAR FORMULARIOS 8 Y 9 ANEXOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá presentar, a consideración del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISAN, el siguiente personal mínimo requerido para que realice las actividades de coordinación y se responsabilice por los imprevistos que se presenten, con un tiempo de respuesta de máximo cuatro (4) horas siguientes contadas a partir del momento en que sea requerido por el Supervisor del contrato; para tal efecto, deberá suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones y que cumpla con el siguiente perfil:

ÍTEM	*DESIGNACIÓN*	*PROFESIONAL*	*EXPERIENCIA GENERAL*	*EXPERIENCIA ESPECIFICA*	*TIEMPO DE DEDICACIÓN A LA OBRA*
1	*Residente de Obra*	*Arquitecto, Ingeniero Civil, geniero eléctric*	*2 Años de experiencia profesional Contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional,*	*Mínimo **un (1)** año como residente de obra de construcción de edificaciones,*	*100%*
3	*SISOMA*	*Profesional en salud Ocupacional*	*Matrícula profesional vigente*	*Acreditación de curso de trabajo en alturas*	*100%*

ORIGINAL FIRMADO

4	*Maestro de Obra*	*Técnico o Tecnólogo En Construcción De Obras civiles*	*(5) años de experiencia contados a partir de la terminación de materias u obtención del título ,*	*Mínimo dos (2) contratos en calidad de Maestro de Obra de Construcción y/o, mantenimiento, y/o adecuación y/o reparación Anexar hoja de vida*	*100%*

Nota 1: Para que las copias de los certificados laborales, certificados de contratos y/o actas de liquidación de contratos, sean tenidas en cuenta, deberán contener la siguiente información:

1, Nombre o razón social del contratante
2, Cargo o labor desempeñada,
3, Funciones o actividades realizadas,
4, Fecha de inicio del periodo laborado,
5, Fecha de terminación del periodo laborado,
6, Nombre y firma de quien expide la certificación,

Nota 2: Adicional a lo anterior, se deberá anexar, los siguientes documentos:

- ✓ *Fotocopia de la Cédula de ciudadanía*
- ✓ *Fotocopia del Título Profesional y/o copia del acta de grado,*
- ✓ *Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente*

FORMA DE PAGO	*El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los* ***noventa (90) días calendario siguientes*** *a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* *a) suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.* *b) plan de abastecimiento presentado por la unidad.* *c) certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.* *d) Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizara dentro de los sesenta (90) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.* *e) Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de*

NAL FIRMADO

	crédito público y el tesoro nacional. *PARÁGRAFO PRIMERO, Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.* *PARÁGRAFO SEGUNDO, En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.* *PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista*

10. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. *Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el valor unitario total del item y/o el presupuesto oficial del proceso.*

2. *Cuando se ofrezcan menores cantidades a la exigidas y link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Se rechazará la oferta.*

3. *Cuando la oferta económica supere el precio de referencia por ítem o ítems para el proceso según análisis del sondeo de mercado o que el formulario sea alterado o modificado y no haga las salvedades del caso.*

4. *No discriminar el IVA o AUI del bien o servicio a contratar, según aplique.*

5. *La no presentación del formulario Electrónico – formulario "PRESUPUESTO - VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA", bajo las condiciones establecidas o se presenten cambios no estipulados por la administración o bajo cualquier condicionamiento de orden técnico, jurídico económico o financiero exigidos en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.*

6. *Cuando no se presente junto con la oferta, la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA o cuando esta se presente incompleta, o cuando se presente con espacios vacíos o sin diligenciar, cuando así se haya establecido en la presente invitación a oferta.*

7. *Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique el contrato al proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.*

ORIGINAL FIRMADO

8. *Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.*

9. *Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.*

10. *Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.*

11. *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.*

12. *Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.*

13. *Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.*

14. *Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en el pliego de condiciones, no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.*

15. *Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o de la promesa de sociedad futura la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.*

16. *La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.*

17. *Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.*

18. *Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.*

19. *Cuando el documento de conformación del Consorcio de la Unión Temporal o el de la Promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes ya pesar de*

ORIGINAL FIRMADO

haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

20. *Cualquier otra causa contemplada en la ley.*

Los demás términos y condiciones continúan vigentes.

Dada a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019

Mayor OSCAR FELIPE TORO GONZALEZ
Subdirector Jefe Administrativo y Financiero DISOC
Ordenador del Gasto

CT. JUAN PABLO TULCAN MELO
Comité técnico Estructurador

PS. LAURA JOHANA VILLA RODRIGUEZ
Comité Económico Estructurador

PS. ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO